

U.E.I.C.A.

0002



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

387-174-LVIII

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 15 de Septiembre de 2014.

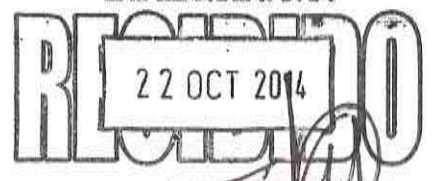
**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ.**  
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted la presente **PROPOSICIÓN DE PUNTO POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL REALICE A LA BREVEDAD UNA AUDITORÍA A LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y AL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA (FIDEAPO), RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA



DIP. MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLA GUERRA  
Fco. Javier López Chávez



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

0003

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de Septiembre de 2014.

**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ.**  
**OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**PRESENTE.**

La que suscribe **DIPUTADA MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de ésta Soberanía la presente **“PROPOSICIÓN DE PUNTO POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL REALICE A LA BREVEDAD UNA AUDITORÍA A LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y AL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA (FIDEAPO), RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO OAXACA”**, basando mi proposición en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El correcto ejercicio de los recursos públicos, es un tema de la más alta relevancia en el ejercicio del poder público, pero además de una obligación a cargo de las autoridades, existe un correlativo derecho de la sociedad de exigírselo a sus autoridades, sobre todo en regímenes democráticos, en los que la transparencia y rendición de cuentas se fortalece a medida que la democracia también lo hace.

Así pues, un régimen que se precie de democrático no puede negarse a la transparencia y rendición de cuentas, pues son estos elementos indispensables para construir ciudadanía. Para el ejercicio de tales funciones existen órganos que en distintos momentos aplican funciones de control y fiscalización



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

superior, por regla general se ha establecido que tales mecanismos de supervisión tienen las siguientes características:

1.- **CONTROL INTERNO:** Se realiza por un órgano que depende de la misma entidad que ejecuta los recursos, pero además tal función de control se realiza mientras los recursos se están ejecutando, así tenemos que para el caso del Poder Ejecutivo se crean las Contralorías, como órganos de control dependientes del propio ejecutivo y que son las encargadas de revisar que el ejercicio de los recursos públicos se apeguen a los principios constitucionales y legales, realizando tal función en el momento en que los recursos se ejercen o durante el mismo ejercicio fiscal.

2.- **FISCALIZACIÓN SUPERIOR:** Ésta función se realiza por una entidad dependiente de un Poder distinto al que ejerce los recursos, además, está sujeta a los principios de legalidad, posterioridad, anualidad e inmediatez, lo que implica que su función de revisión la realizan al año siguiente en el que se ejercieron los recursos, generalmente a través de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, entendidas éstas como el instrumento que concentra los ingresos y egresos para verificar si se ajustan a los principios constitucionales y legales.

De lo anterior se advierte que ambas funciones, están encaminadas a verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos y consecuentemente a contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, sin embargo tales mecanismos se ejercen en momentos distintos y ante instancias distintas.

Ya hemos hecho alusión a los principios constitucionales y legales que las entidades ejecutoras de recursos públicos deben observar, pero sobre todo, los servidores públicos que participan en ellas; así el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los recursos públicos de que disponga la Federación, los Estados y los Municipios, deberán ser ejercidos con eficiencia, eficacia, economía y honradez, al respecto, el Organismo Internacional de Instancias de Fiscalización (INTOSAI), ha establecido criterios para la valoración de esos aspectos que se citan a continuación:

**Eficacia:** La eficacia, es la medida en que se logran los objetivos y la relación entre los resultados pretendidos y los resultados reales de una actividad.

**Eficiencia:** Consiste en la relación entre el producto expresado en bienes, servicios u otros resultados y los recursos utilizados para producirlos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**Honradez:** Alude al hecho de que los recursos serán utilizados exclusivamente para los fines a los que están destinados, evitando su distracción para fines distintos,.

**Imparcialidad:** Este concepto implica que las decisiones y determinaciones que se toman sea con base en criterios objetivos y transparentes, sin favoritismos o tratos por razones inapropiadas, el trato y los criterios a aplicar para todos los invitados serán bajo las condiciones de carácter técnico, económico y legal.

**Transparencia:** Que implica que los actos de gobierno sean informados a toda la sociedad, y que todos estemos en posibilidad de conocer las determinaciones que se toman y el procedimiento seguido para tomar esas determinaciones

Vale decir que esos principios de ejercicio de los recursos no son potestativos, es decir, las autoridades no tienen la facultad de aplicarlos o no, sino que tienen la ineludible obligación de hacerlo, también es importante asentar que esos principios no son declaraciones de buenas intenciones, sino que se materializan en las distintas disposiciones legales que inciden en la transparencia, la fiscalización y los mecanismos para evitar la corrupción, pero además, a través de un completo sistema de responsabilidades se sanciona al servidor público por el incumplimiento de la Constitución y la Ley.

En el caso de nuestro Estado, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 137 establece los principios a los que se rige el ejercicio del gasto público, reservando las funciones de Control Interno para el caso del Poder Ejecutivo del Estado a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, tal y como lo dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que en su parte relativa establece:

*Artículo 33.- A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. Inspeccionar la aplicación del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos y demás normatividad aplicable;*
- II. Realizar auditorías a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y auxiliares de la Administración Pública, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

III. Participar a través del programa de contraloría social, la correcta aplicación de los recursos provenientes de programas coordinados con la federación, incorporando la participación de los grupos sociales interesados;

IV. Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas para el desarrollo del estado, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con honestidad y transparencia;

V. Vigilar que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y auxiliares de la Administración Pública Estatal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes;

**VI. Supervisar que la ejecución de los convenios celebrados entre el Gobierno del Estado con la Federación, Estados y los Ayuntamientos, cumplan con lo estipulado;**

VII. Revisar y auditar la ejecución física y financiera de los programas de inversión y obra pública, que se realicen en el estado con recursos propios, provenientes de convenios con la federación o de otra índole;

VIII. Establecer coordinación con la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;

IX. Supervisar que los proveedores de bienes y servicios cumplan lo estipulado en los contratos que celebren con las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y auxiliares de la Administración Pública Estatal;

X. Participar en las licitaciones públicas convocadas para seleccionar a los proveedores de bienes, servicios y obras públicas, con el propósito de que las adjudicaciones se asignen, dentro de un procedimiento de legalidad y con estricto apego a los requerimientos de la Administración Pública Estatal;

XI. Participar en la formulación de las normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de personal, recursos materiales y financieros que elaboren las dependencias correspondientes;

XII. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;

XIV. Atender las quejas que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y auxiliares de la Administración Pública Estatal;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

XV. *Asignar auditores externos, así como normar y controlar su actividad con el propósito de efectuar revisiones periódicas de la situación financiera y contable de las entidades paraestatales;*

XVI. *Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y auxiliares llevándolas a cabo en forma directa o por terceros, mismas que serán observadas únicamente en la práctica de las auditorías que dicha secretaría realice;*

XVII. *Inspeccionar y vigilar que se efectúe, en los términos establecidos, la aplicación de subsidios, aportaciones o transferencias de fondos que el gobierno del estado otorgue a favor de municipios, entidades, instituciones públicas o particulares;*

XVIII. *Dar seguimiento a los resultados de las revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y auxiliares, por parte de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca o por parte de la Federación a fin de asegurar que se solventen las observaciones;*

XIX. *Vigilar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación, presupuestación y especificaciones convenidas, directamente o a través de los órganos de control interno o contralorías internas de las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y auxiliares de la Administración Pública Estatal, a fin de supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega, sin demérito de la responsabilidad de la dependencia o entidad encargada de la ejecución de la obra;*

**XX. Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público;**

XXI. *Llevar el registro y control de los servidores públicos que han sido inhabilitados en los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y expedir las constancias respectivas a aquellas personas que pretendan ingresar al servicio público estatal;*

XXII. *Vigilar que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y auxiliares, cumplan para la celebración de sus contratos con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables;*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

- XXIII. Nombrar delegados de la propia Secretaría ante las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y auxiliares que considere necesarios para el mejor ejercicio de sus atribuciones; y*  
*XXIV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y decretos.*

Para este caso, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico tiene, con base en el mismo ordenamiento invocado las siguientes atribuciones:

*Artículo 25.- A la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. Planear, regular y fomentar el desarrollo turístico y económico del estado, promoviendo las actividades productivas que propicien la generación de empleos;*
- II. Fortalecer la productividad y la posición competitiva de la micro, pequeña y mediana empresa privada y social;*
- III. Promover, orientar y estimular el establecimiento y desarrollo de empresas e industrias en el estado, garantizando la participación equitativa de las mujeres;*
- IV. Impulsar la relación comercial con actores estratégicos a nivel nacional e internacional, en colaboración con la Coordinación General de Financiamiento y Vinculación Internacional permitiendo el intercambio de experiencias exitosas, así como la inversión en la producción y exportación de productos oaxaqueños;*
- V. Desarrollar y mantener actualizado un Catálogo de Inversión para el Estado de Oaxaca, el cual permita facilitar la inversión nacional e internacional en la entidad;*
- VI. Impulsar con diferentes actores relevantes del sector empresarial, foros y reuniones donde se propongan y analicen las mejores alternativas para el desarrollo turístico y económico del estado;*
- VII. Promover la inversión nacional y extranjera en el desarrollo de infraestructura turística, así como en proyectos que potencialicen el desarrollo económico sustentable en el estado;*
- VIII. Establecer los mecanismos que permitan hacer del estado el mejor destino turístico a nivel nacional y e internacional, fortaleciendo el desarrollo económico local;*
- IX. Impulsar proyectos estratégicos, innovadores y sustentables que permitan en un ambiente de respeto a la riqueza cultural y turística del estado, la generación de inversiones y empleos en la entidad;*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DELESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

- X. *Impulsar la capacitación permanente de los prestadores de servicios, buscando con ello generar una cultura de servicio y asistencia al turista;*
- XI. *Promover de manera permanente y estratégica la imagen turística y las oportunidades de inversión en el estado a nivel nacional e internacional;*
- XII. *Desarrollar de manera permanente fuentes alternas de turismo que estén en armonía con el entorno de vida de las diferentes comunidades;*
- XIII. *Promover en coordinación con la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, la realización de eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales, incrementando la afluencia turística y la derrama económica para la entidad;*
- XIV. *Desarrollar productos turísticos en coordinación con diferentes actores de la sociedad que coadyuven en el desarrollo sostenible de la entidad oaxaqueña;*
- XV. *Implementar mecanismos para incentivar el establecimiento de empresas e industrias en el estado;*
- XVI. *Ejecutar en coordinación con Instituciones de los tres órdenes de gobierno, programas y acciones de mejora regulatoria que incentiven el establecimiento de nuevas empresas e industrias en la entidad;*
- XVII. *Planear y determinar los lineamientos para la explotación de los recursos minerales, con pleno respeto a las formas de vida tradicionales, y en concordancia con el desarrollo sustentable;*
- XVIII. *Organizar y fomentar la producción artesanal y las industrias populares, promoviendo los estímulos necesarios para su desarrollo y comercialización;*
- XIX. *Realizar programas de promoción y fomento que tengan como propósito incrementar la productividad y la calidad de los productos, así como el impulso de las exportaciones;*
- XX. *Estimular la formación y participar activamente en consejos, comités, patronatos o asociaciones de carácter público, privado o mixto cuyo propósito sea el desarrollo industrial y comercial;*
- XXI. *Otorgar o revocar concesiones para la explotación de los recursos o infraestructura turísticos del estado;*
- XXII. *Coordinar a las entidades del sector público paraestatal que realicen funciones complementarias en materia de turismo y economía, tales como fideicomisos públicos, empresas de participación estatal, organismos auxiliares y demás que sean sectorizadas por acuerdo del Gobernador a la Secretaría; y*
- XXIII. *Las demás que señalen las leyes, reglamentos y decretos.*





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

0010

De lo anterior, se desprende que al tener facultades ejecutivas tiene la obligación de rendir cuentas, más aún cuando, de acuerdo al Presupuesto de Egresos para el presente año, dicha Secretaría, dentro de la clasificación administrativa del gasto, ejerce \$158'318,171.11 (ciento cincuenta y ocho millones trescientos dieciocho mil ciento setenta y un pesos 11/100) y a la fecha, no se ve con claridad el impacto que esos recursos han tenido en el turismo y en el desarrollo económico, además de que las quejas por parte de diversos sectores relacionados con esos temas han ido en aumento, lo que se puede constatar en diversas declaraciones ante los medios de comunicación, así como de información que se me ha hecho llegar como es el caso de múltiples contratos de publicidad en los que no se especifica ni el monto de cada uno de ellos ni la forma en que se realizó la contratación, mucho menos los criterios utilizados para el otorgamiento de los mismos; así como un contrato de publicidad realizado con la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión cuando ésta Institución Estatal no puede vender publicidad al propio gobierno.

Pero independientemente de esas particularidades, la petición que hoy formulo debe realizarse en aras de que los recursos se ejerzan con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y honradez.

En el caso del Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca (FIDEAPO), al ser una organismo público descentralizado pero sectorizado a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, está obligada también a rendir cuentas y transparentar el ejercicio de sus recursos, PERO NO SOLO EN LO RELACIONADO A SUS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, SINO, EN EL PARTICULAR, A LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ES DECIR, AQUEL DINERO PÚBLICO QUE DESTINA ESPECÍFICAMENTE AL FONDO OAXACA, POR ELLO RESULTA FUNDAMENTAL CONOCER EL NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS ASIGNADOS, EL MONTO DE CADA UNO DE ELLOS, EL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS Y LOS CRITERIOS PARA SU ASIGNACIÓN, pues a pesar de que reiteradamente se ha dicho que se han otorgado miles de millones de pesos en créditos, a la fecha esos ni se ven ni se sienten en sectores económicos importantes; un programa de esa naturaleza y alcance debe ser revisado escrupulosamente de forma periódica, evitando con ello que se le dé un uso distinto o ya sea que en su operación se aleje del objeto para el que fue creado; por ello resulta imprescindible realizar una auditoría, para que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental dentro de sus atribuciones verifique que los recursos públicos destinados al Fondo Oaxaca y operados por el FIDEAPO hayan sido ejercidos de acuerdo con lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las Leyes Secundarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente someto a consideración de ésta Soberanía el siguiente:-----

----- **PUNTO DE ACUERDO.** -----

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, SE HACE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL REALICE A LA BREVEDAD UNA AUDITORÍA A LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y AL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA (FIDEAPO), RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO OAXACA, conforme a los aspectos planteados en la Exposición de la presente proposición.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIP. MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN.**



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca

LXII/A.L./COM.PERM./1483 \*/2014

PODER LEGISLATIVO

CIUDADANO DIPUTADO SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL. PRESENTE.

Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, me han instruido informar a usted, que la presidencia de la Mesa Directiva, acordó ampliar el turno del Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana Diputada Martha Alicia Escamilla León, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que por conducto de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice a la brevedad una auditoría a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, y al Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca (FIDEAPO), respecto del ejercicio de los recursos asignados al Fondo Oaxaca, mismo que fue turnado a esa Comisión Permanente el 18 de septiembre del presente año.

En virtud de lo anterior, comunico a usted que dicha Iniciativa será analizada en Comisiones Unidas por las Comisiones Permanentes en el orden siguiente: De Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, y de Turismo.

RECEBIDO stamp: 07 OCT 2014

A T E N T A M E N T E DIP. ITAISA LÓPEZ GALVAN SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 30 de septiembre de 2014 EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ

RECEBIDO stamp: 06 OCT 2014 DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA

RECEBIDO stamp: 06 OCT 2014 DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA DISTRITO XXI SANTIAGO JUXTLAHUACA

RECEBIDO stamp: 06 OCT 2014 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO DISTRITO XII PUTLA VILLA DE GUERRERO

RECEBIDO stamp: 06 OCT 2014 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA DIP. SERGIO ANDRES BELLO GUERRA

C.c.p.- Dip. Juan José Moreno Sada. Dip. Iraís Francisca González Melo. Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García. Dip. Itaisa López Galván.- Integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, para su conocimiento.